



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 161 -2011-A-MPSM

Tarapoto, 21 de marzo del 2011.

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 011-2011-GRSM/CORESEC de fecha 07/02/2011, remitido por el Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas sin excepción que conforman la Nación Peruana (Artículo 1º).

Que, se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadana, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas (Artículo 2º).

Que, la creación y finalidad del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINACE) tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social (Artículo 3º).

Que, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana está integrada por las siguientes instancias (Artículo 4º):

- a) El Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana.
- b) Los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana.
- c) Los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana.
- d) Los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

Que, el Comité Provincial es presidido por el Alcalde Provincial de su respectiva jurisdicción, e integrado por los siguientes miembros (Artículo 15º):

- La autoridad política de mayor nivel de la localidad.
- El Jefe Policial de mayor graduación de la jurisdicción.
- La autoridad educativa del más alto nivel.
- La autoridad de salud o su representante.
- Un representante del Poder judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de la jurisdicción.
- Un representante del Ministerio Público, designado por el Fiscal Superior decano de la jurisdicción.
- El Defensor del Pueblo o el que hiciere sus veces.
- Tres Alcaldes de los Distritos con mayor número de electores de la Provincia.
- Un representante de las Juntas Vecinales.
- Un representante de las Rondas Campesinas.

Que, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen las siguientes funciones (Artículo 17º):

- a) Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de sus respectivas jurisdicciones.
- b) Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción.
- c) Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en su respectivas jurisdicciones.
- d) Ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.
- e) Supervisar la ejecución de los planes y programas de Seguridad Ciudadana.
- f) Celebrar convenios institucionales.
- g) Coordinar y apoyar los planes, programas y/o proyectos de seguridad ciudadana por las jurisdicciones colindantes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

Que, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tienen las siguientes atribuciones (Artículo 18º):

- a) Aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo.
- b) Dictar directivas de Seguridad Ciudadana a nivel de su jurisdicción.
- c) Difundir las medidas y acciones sobre Seguridad Ciudadana y evaluar el impacto de las mismas en la comunidad.

Que, por los fundamentos expuestos, resulta necesario reconocer oficialmente a los integrantes del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de San Martín.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer oficialmente a los integrantes del COMITE PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE SAN MARTIN, como instancia integrante del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; el mismo que estará presidido por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, e integrado por los siguientes miembros:

- El Gobernador de la Provincia de San Martín
- El Jefe de la Policía Nacional del Perú - San Martín
- El Jefe de la Unidad de Gestión Educativa Local - San Martín
- El Jefe de la RED de Servicios de Salud - Provincia de San Martín, o su representante.
- Un representante del Poder Judicial de la Provincia de San Martín, designado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín.
- Un representante del Ministerio Público de la Provincia de San Martín, designado por el Fiscal Superior Decano de San Martín.
- El Defensor del Pueblo de la Provincia de San Martín, o su representante.
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Morales.
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.
- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chazuta.
- Un representante de las Juntas Vecinales.
- Un representante de las Rondas Campesinas.

Artículo 2º.- El Comité ejercerá las funciones y atribuciones establecidas en los artículos 17º y 18º de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Registrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto

Walter Grundel Jiménez
ALCALDE

WGJ-A/MPSM
RHS-STCPSC
C.c.
CORESEC, GM, OAJ, SG, STCPSC
Interesados
Archivo

Municipalidad Provincial de San Martín
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha 24-03-2011
Hora 11:10 Firma *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Moyobamba, 31 de Enero de 2011

OFICIO MULTIPLE N° 011-2011-GRSM/CORESEC

Señor:

WALTER GRUNDEL JIMÉNEZ

Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín

Jr. Gregorio Delgado N° 260

TARAPOTO

ASUNTO : **Solicita información URGENTE**

REF. : OEICIO N° 05-2011-IN/010101

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente a nombre del Presidente del Gobierno Regional de San Martín y Presidente del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, luego en atención al documento de la referencia, solicitarle remita con carácter de URGENCIA, mediante medio escrito y magnético (01 CD), la siguiente información:

- Fecha de Instalación del Comité de Seguridad Ciudadana de su Jurisdicción, copia del Acta de Instalación y Resolución de Alcaldía reconociendo al Comité.
 - Relación de integrantes de su Comité, consignando DNI, teléfono, email, etc.
 - Nombres y Apellidos del Secretario Técnico de su Comité, copia del Acta de Designación, Resolución de Alcaldía de reconocimiento de la designación, dirección, teléfono y correo electrónico.
 - Plan Local Provincial de Seguridad Ciudadana - Año 2011, o fecha probable de envío.

Seguro de contar con su apoyo y en espera de su pronta respuesta, encuentro propicia la oportunidad para renovarle las muestras de mi consideración más distinguida.

Atentamente;

COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADAN-
SAN MARTÍN

CLASIFICACION FISCAL DE LOS LOTES
MESA DE PARTES
1847 320
07.02.11 (S)